

Referencia	AYUD/2026/25280
Procedimiento	Convocatoria de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva
Asunto	2026 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EELL EN MATERIA DE TURISMO.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística
Referencia Externa	CONVO 2026

RESOLUCIÓN

Rectificación de error material en la Resolución de 11 de mayo de 2026 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en materia de turismo para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Advertido error material en el Resuelvo Décimo, que se refiere al plazo para la realización de los gastos subvencionables

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Conforme a lo establecido en la base “Decimoquinta.—Justificación: Formas y plazos” de la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo a las entidades locales del Principado de Asturias, que rigen la presente convocatoria.

Y en uso de las atribuciones que me están conferidas como Consejera Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

RESUELVO

Único.— Rectificar la Resolución de 11 de mayo de 2026 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en materia de turismo para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2026

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722047060656020			

En el resuelvo décimo, donde dice:

"Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027 para las siguientes líneas:...."

Debe de decir:

"Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 para las siguientes líneas:...."

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad previa de interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722047060656020			